

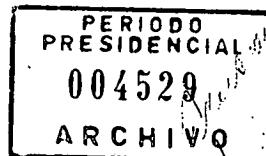
~~AGRUPACION NACIONAL DE  
EXONERADOS JUBILADOS Y  
MONTEPIADOS DE CHILE~~

102564

*ENVIADO A  
JULIO*

SANTIAGO, 26 de Octubre de 1990.

SU EXCELENCIA  
DON PATRICIO AYLWIN  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
P R E S E N T E



POR LA PRESENTE DAMOS A CONOCER LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES.

El día 02 de Enero de 1981, el Gobier no puso en vigencia el Decreto Ley N. 3551, dando amplias atracciones a los Alcaldes para reestructurar las plantas de la Escala Unica de Sueldos. Trabajamos hasta el 30 de Octubre de ese año, siendo despedidos en forma masiva, la Municipalidad de Santiago lanzó a la calle más de 1.500 trabajadores obligándoles a recibir una jubilación de \$ 3.000 a \$ 4.000.- en ese año, hoy este es de \$ 15.000.- \$ 18.000.- hasta \$ 20.000.- men suales, los que tenían más de 20 años de servicios. Las montepiadas actualmente reciben de \$ 6.000.- a \$ 8.000.

Bosteriormente, iniciaron juicios, los exonerados de los distintos municipios del Area Metropolitana, como tambien algunas Regiones del Norte y Sur del país.

El obrero que no alcanzaba a tener 20 años de servicios salió sólo con 6 meses de desahucio o 6 meses de cesantía, pero la mayor parte de ellos se les aplicó el art. 22 de esa Ley, renuncia no voluntaria discriminando aún en la desgracia.

Los que quedaron con trabajo, recibieron con efecto retroactivo entre 10 y 12 grados cada uno, más un 30% del sueldo de todo el año.

Los que salen a la calle se les niega los grados a que tenían derecho y asignación municipal. Es decir se trabaja sometido al Decreto Ley 3551 y para el despido se aplica el Decreto Ley 249 de 1974 que ya ese año nos despoja del 50% de estímulo y quinquenios, 20% a la especialidad, mes y medio de gratificación por años trabajados, en estas condiciones salimos en el año 1981.

Reclamamos en los años 1982, 1983 y 1984 a la Contraloría General de la República, pero todo fue negado por ese Organismo Contralor.

Nos organizamos el año 1985, asesora dos por el Abogado sr. Jorge Long P. iniciamos los trabajos -reuir antecedentes- se incorporaron los Abogados sr. Eugenio Velasco y sra. Raquel Waisman.

//

El 30 de Junio de 1987, recibimos uno de los fallos más completos del Juzgado Civil, Magistrado sr. Eleazar Gómez, apelando la I. Municipalidad de Santiago el 05 de Enero de 1989. La Corte de Apelaciones confirmó a nuestro favor el fallo - por unanimidad. La Municipalidad se fue de queja y Casación, viéndolo la 4- Sala de la Corte Suprema integrada por 5 Ministros; el 28 de Octubre de 1989 confirmaban también por unanimidad, lo que permitió pagar al primer Grupo de Exonerados de la I. Municipalidad de Santiago.

Considerando el fallo de la I. Corte Suprema iniciamos conversaciones con todas las Municipalidades con juicios pendientes.

Hacemos notar, que en el mes de Septiembre de 1990, el sr. Alcalde de la ciudad de Quillota don José Antonio Rebolledo Rivas en advenimiento firmado por el Abogado sr. Eugenio Velasco firmó el Decreto Municipal para pagar en el mes de Diciembre del año en curso.

Nuestra petición es que todos los Alcaldes que tienen demandas en el Área Metropolitana y Regiones nos arreglen judicialmente de acuerdo al Fallo de la Ilustrísima Corte Suprema.

Exponemos a su Excelencia el Presidente de la República, que ordene a los sres. Alcaldes donde mantenemos demandas que se pague lo más pronto posible, ya que el atropello y ensañamiento que hizo el régimen anterior, nos ha convertido en escombros humanos, ya que han fallecido la mitad de nuestra gente, esperando que los sres. Alcaldes cumplan con el fallo dictaminado por la Excelentísima Corte Suprema y es que por eso apelamos a su Excelencia ya que es de Justicia y de Derecho.

En espera de tener la acogida tan esperada, saludan atte. a su Excelencia el Presidente de la República.

GUILLERMO MAZUELA  
SECRETARIO



SEDE: GRANADOS 544  
FONO: 33-66-99  
SANTIAGO.

RAUL SUEZ MOLINA  
PRESIDENTE

